

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00104-00

Chinácota, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte demandante SAUL LEAL PARADA por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada OMAIRA ISABEL JAIMES y HUGO SOLANO SANTIAGO dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconoce personería a la doctora CARMEN DURAN NEMOJON para que actúe como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se tiene que este proceso es de menor cuantía y no de mínima cuantía como se estableció en el auto mandamiento de pago.

De otra parte, accédase a la solicitud elevada por la parte demandante, en escrito visto a folio 20.

En consecuencia, líbrese oficio al Instituto Agustín Codazzi de Cúcuta – IGAG- para que a costa de la parte interesada expida dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, carta catastral o planos de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 264-4958, 264-7879, 264-186 y 272-13685.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

